

S. 3133-22  
00-42/21

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

CD-28/21

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2021.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Creación. Créase en el ámbito del Congreso de  
la Nación la Comisión Bicameral de Seguimiento, Control de la  
Licitación y Funcionamiento de la Hidrovía Paraguay-Paraná y  
del Sistema de Navegación Troncal con jurisdicción en la  
República Argentina.

Art. 2°- Objeto. La Comisión tendrá por objeto el estudio,  
conocimiento, seguimiento, monitoreo, auditoría y contralor del  
proceso licitatorio de la Hidrovía Paraguay-Paraná, del Sistema  
de Navegación Troncal, de las inversiones necesarias para el  
desarrollo integral de las regiones y toda aquella cuestión  
conexa vinculada al transporte, la integración, el crecimiento  
económico y el desarrollo productivo.

Art. 3°- Integración. La Comisión estará integrada por  
seis (6) senadores y seis (6) diputados, los que serán  
designados de acuerdo al Reglamento de cada Cámara e iniciará  
sus funciones a partir de la vigencia de la presente ley.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

00-42/21  
S 3133.20

## Senado de la Nación

CD-28/21

Art. 4°- Autoridades. Los miembros de la Comisión elegirán un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario. Asimismo, deberán designar un (1) Secretario Administrativo y convocarán la dotación de personal necesaria de cada Cámara para funcionar.

Art. 5°- Reuniones. Las reuniones de la Comisión se realizarán de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento de la Cámara que integre su Presidente.

Art. 6°- Facultades y Atribuciones. Las facultades y atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Solicitar todo tipo de documentación e información relacionada con la Hidrovía y el Sistema de Navegación Troncal, tanto del sector privado como del sector público, y de organismos locales como internacionales.
2. Citar a funcionarios nacionales, provinciales, municipales y comunales a prestar informes y a representantes de los organismos que manejan, controlan, ejecutan y desarrollan la licitación de la Hidrovía.
3. Requerir informes a las universidades, entidades empresariales, industriales, del comercio, de la producción agropecuaria y de los trabajadores.



Arduo  
JBC

S 3133.20  
D 42.21  
Senado de la Nación

CD-28/21

4. Elaborar informes brindando propuestas concretas y asesorando en el avance de las acciones propuestas, haciendo especial énfasis en el desarrollo armónico de la nación, el respeto al federalismo, el desarrollo de las economías regionales y el cuidado del medio ambiente.
5. Auditar las inversiones, costos y gastos que se desprendan de la licitación de la Hidrovía.
6. Ejercer el contralor del proceso licitatorio.

Art. 7°- Presupuesto. La Comisión requerirá a las Presidencias de ambas Cámaras la asignación presupuestaria que sea necesaria para el logro del objeto establecido.

Art. 8°- Informes. La Comisión elaborará un informe anual con sus consideraciones que será remitido a las Cámaras para su publicación en los sitios de internet oficiales. Una copia será remitida al Poder Ejecutivo nacional. También se encuentra facultada para elaborar informes individuales o específicos sobre las temáticas bajo estudio.

Art. 9°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*